



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2023-00048-00.

La demanda ejecutiva presentada por el Condominio Villas Campestres Arizona Country Club II, a través de apoderado, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89, 422 del Código General del Proceso, concordantes con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, por lo tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del Condominio Villas Campestres Arizona Country Club II, en contra de Andrea del Pilar Cardozo Ocampo, por las siguientes sumas:

1.1.- De Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Veinte Pesos (\$674.220.00) correspondiente al saldo de las expensas comunes, cuotas ordinarias de administración desde el 15 de agosto de 2022 al 30 de diciembre de 2022 del Lote 22, conforme a la certificación adjunta a la demanda sin fecha, suscrita por Luz Mery Rodríguez Tinjacá en calidad de administradora y representante legal del Condominio Villas Campestres Arizona Country Club II; más los intereses moratorios desde el 31 de diciembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por las expensas, cuotas de administración que se causen en lo sucesivo de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 431 del Código General del Proceso, más los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas que se sigan causando hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

2.- Ordénese a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese este auto a la demandada en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Reconózcase como apoderado judicial del Condominio Villas Campestres Arizona Country Club II, al abogado Jaime Daniel Arias Vera, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

Cópiese, Notifíquese.

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA